HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ÁREA GESTIÓN DE CONTRATOS

INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES (PLIEGO ELECTRÓNICO)

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-019-2026-HOMIL

OBJETO: "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL PROCESAMIENTO INTEGRAL DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS, INMUNOHISTOQUÍMICA AUTOMATIZADA-MANUAL, CITOMETRÍA DE FLUJO, AUTOPSIAS, ESTUDIOS MOLECULARES Y GENETICA EN EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE PATOLOGÍA EN USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.".

El Presupuesto Oficial y El valor estimado para el presente proceso es por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.966.942.733,00) INCLUIDO IVA (Si Aplica)** sobre utilidad, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OCTUBRE 2026

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

- ✔ Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-019-2026-HOMIL,** leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

- ✔ Para la elaboración de su propuesta, el **proponente** deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

- ✔ Antes de subir la oferta a la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

- ✔ Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

- ✔ El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

- ✔ Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

- ✔ Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

- ✔ En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

- ✔ En aplicación del principio de la buena fe, los particulares e interesados en participar en el proceso de selección deberán informar aquellos aspectos, ambigüedades, errores u omisiones que adviertan, sean de tipo legal, tributario, técnico o de forma, incluidos o ausentes en los estudios previos o pliegos de condiciones que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato a celebrarse; posteriormente no se aceptarán reclamaciones por tales motivos y, en todo caso, el Hospital Militar Central podrá interpretar los documentos del proceso de selección para adoptar la decisión que considere pertinente, en aplicación de los principios del Estatuto General de la Contratación Pública.

- ✔ Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato.

- ✔ Este pliego de condiciones puede consultarse en la página web: **www.colombiacompra.gov.co,** toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

- ✔ Es política del HOSPITAL MILITAR CENTRAL exigir la observancia de las normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos, para lo cual adopta los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos:

- **Generar** y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones

- Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.

- Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.

- Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

- Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

- Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

- Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.

- Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

- Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

- Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado del valor del contrato.

- Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

- Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

- Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.

- Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.

- Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.

- Presentar oportunamente al Hospital Militar Central las objeciones a los pliegos de condiciones.

- Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

- Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

- Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.

- Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar, de acuerdo a la naturaleza del contrato.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

1.3.PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

En igual sentido, el Hospital manifiesta que, de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, estas se deben reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 562 41 28; vía. Fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 – 913040 o (1) 2864810; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 de Bogotá D.C.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso, son a cargo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, El Hospital Militar Central, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, El Hospital Militar Central dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.6.IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes de que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

1.7.CÓDIGO DE ÉTICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de ética de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/20130413codigoetica.pdf.

1.8.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. La ocurrencia de una causal durante el proceso o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá expresar que no se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Hospital Militar Central.

1.9.INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente se compromete a cumplir las condiciones requeridas en el presente proceso y manifiesta que estudió el pliego de condiciones y los documentos anexos al presente proceso de contratación, adendas y aclaraciones sobre las observaciones formuladas, que conoce la naturaleza del contrato, su objeto, costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

Cada uno de los documentos que hacen parte del proceso de contratación deberá ser interpretado de forma integral. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Hospital Militar Central no será responsable por errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente, que puedan incidir en la elaboración de su oferta y que no hayan sido consultados a la entidad dentro de los plazos establecidos.

Cuando en el pliego de condiciones o el contrato se haga referencia a días, se entenderá que se trata de días hábiles.

1.10. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que se expidan en el desarrollo del proceso podrán ser consultados y descargados de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la entidad; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.11. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego, sus anexos y adendas. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en este pliego, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adendas se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

1.12. PARTICIPANTES Y CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD

Podrá participar en éste proceso toda persona natural o persona jurídica, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y 38 de la Ley 734 de 2002.

1.13. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los documentos y propuestas recibidas dentro del presente proceso serán públicos y los expedientes que los contengan estarán disponibles para consulta de cualquier persona que los solicite. Por lo tanto, el proponente acepta con la presentación de la oferta que todos los documentos de su propuesta pueden ser consultados.

Cualquier persona puede acceder a la plataforma del SECOP II para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

CAPÍTULO II

PROCESO DE CONTRATACIÓN

2. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5 %)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

2.1.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la

certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

2.1.2. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2 %)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

2.1.3. MULTA POR IMCUMPLIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS: De igual forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El Hospital Militar Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2.1.4. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.2. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

2.3. LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

2.4. APERTURA DEL PROCESO

La Entidad, mediante acto administrativo, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el cronograma del presente pliego.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

No aplica para el presente proceso de selección.

2.6. ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES

Las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones se presentarán por escrito radicado únicamente a través de la plataforma del SECOP II dentro del cronograma del proceso y haciendo mención expresa del proceso de contratación respecto al cual se solicita aclaración o se realizan observaciones, redactando éstas de manera clara, concreta e identificando a cuál de los factores habilitantes o de evaluación han de aplicarse (técnico, económico o jurídico).

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

Las solicitudes de aclaraciones y observaciones se deberán efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II**.** Concluido este término, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Para crear una observación, vaya a la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" y haga clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones a la Entidad Estatal. Revise con cuidado las fechas límite del cronograma del Proceso, no presente observaciones por la opción mensajes.

Las solicitudes de aclaración serán resueltas por la Entidad y publicadas en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En la opción observaciones**.** Las observaciones acogidas por el Hospital Militar Central serán reflejadas a través de adendas, y la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: El Hospital Militar Central – Área de Contratos no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en sistema de contratación de la plataforma del SECOP II, las observaciones extemporáneas se darán trámite de respuesta en los términos que fija un derecho de petición.

2.7. PLAZO PARA LA ENTREGA DE OFERTAS

El plazo de la OFERTA entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será aquel comprendido entre el día de la publicación del pliego definitivo y la resolución de apertura hasta la fecha y hora establecidas para el cierre, tal como se señalan en el cronograma del proceso.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, **NO SERÁN RECIBIDAS** por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CIERRE

Cuando el Hospital Militar Central lo estime conveniente podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento a través de adenda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.9. CLASE DE OFERTA.

La propuesta económica deberá presentarse de forma total, a través de la plataforma SECOP II. Pliego electrónico y formulario de oferta económica.

2.10. CONFIDENCIALIDAD.

A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Hospital Militar Central se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.11. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la Oferta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos con los cuales estén gravados los bienes y servicios que brinda y todos aquellos impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL efectuará a las cuentas del CONTRATISTA, las retenciones, que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley.

2.12. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato, con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico. En tal caso la Entidad procederá a realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar.

2.13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas comprende:

a. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, financiero, económico y jurídico del proponente.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y de obligatorio cumplimiento.
c. La ponderación o calificación técnica y/o económica, según corresponda.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” el Hospital Militar Central requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

2.13.1. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Hospital Militar Central realizará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, plazo en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del Hospital Militar Central, el plazo para la evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo por medio de la expedición de un Adenda.

2.13.2. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. **En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Hospital Militar Central analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y evaluará si ellas se ajustan a lo solicitado.

2.13.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los proponentes el primer informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.13.4. PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

A partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación y por un término de **CINCO (5) días hábiles**, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes. Los informes evaluación se publicarán además en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.**www.colombiacompra.gov.co.**

La Entidad le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que, según los informes, no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, que sean susceptibles de subsanar **so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.**
La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, El HOSPITAL MILITAR CENTRAL, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
B. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea por la plataforma del SECOP II.
C. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL HOSPITAL.
D. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
E. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas o, solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
F. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad, tal como la forma de pago, el lugar y tiempo de entrega, etc.
G. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas. (cuando aplique)
H. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.
I. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
J. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
K. Cuando el proponente omita presentar la propuesta económica.
L. Cuando la oferta económica no se diligencie en su totalidad o se dejen espacios vacíos sin diligenciar.
M. Cuando el proponente oferte valor cero (0.00) en alguno del ítem requeridos para el presente proceso.
N. Cuando la propuesta económica supere los precios de referencia fijados en el estudio previo y/o pliegos de condiciones para cada uno de los ítems de forma individual o cuando hagan parte de un grupo.
O. Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no sea suficiente o se presente de forma incompleta.
P. Cuando la información registrada en el RUP no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso (Cuando aplique).
Q. Cuando se condicione la oferta.
R. Cuando, en los casos de las modalidades de selección abreviada de menor cuantía y de prestación de servicios de salud, no se presente manifestación de interés antes del término máximo establecido en el cronograma del proceso.
S. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
T. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
U. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
V. Las demás contempladas en las normas vigentes y en el presente proceso de selección.

2.15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

1. El Hospital Militar Central declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno

2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y se hayan determinado como no hábiles.
3. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

2.15. INDISPONIBILIDAD

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma al momento en cualquiera de las etapas del presente proceso, El Hospital Militar Central seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para la etapa correspondiente. El correo de la entidad es crmedina@homil.gov.co – comprasylicitaciones@homil.gov.co.

2.16. PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Toda aclaración o adenda al pliego de condiciones se publicará en la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá comunicada a todos los interesados y hará parte integral del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD SUMINISTRE POR ESCRITO.

Cualquier consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

La entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas hasta tres (03) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3. CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES

Cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes Jurídicos, Financieros y Técnicos establecidos en el estudio previo del presente proceso.

4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y

hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que “El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad”, publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde

indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o

Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Entregar los bienes objetos del presente proceso, en un término no superior a Treinta (30) días contados a partir del requerimiento realizado por el Supervisor del Contrato.
2. Cumplir con los estándares de calidad establecidos en las fichas técnicas, entregando los reactivos de acuerdo a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
3. Realizar la entrega de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato o Almacenista del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. Teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.
4. Garantizar el cambio de productos si durante la utilización de los reactivos se observa algún lote que no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista cambiará el producto defectuoso, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del Hospital Militar Central. Si no se cambia el producto se dará como incumplimiento del contrato y se procederá a la imposición de sanciones pertinentes.
5. Garantizar el cambio de productos en un plazo máximo de 5 días calendario a partir de la fecha de recepción del requerimiento de parte de la Farmacia de Tecnologías en Salud. Este cambio aplica para aquellos productos que, por razones científicas o debido a un promedio de consumo y vida útil del 25%, no hayan tenido suficiente rotación después de su entrega en la Farmacia de Tecnologías en Salud, según lo establecido en el protocolo de recepción técnica. Además, los productos que presenten defectos o alteraciones que afecten su calidad, o que hayan sido reportados como RECALL, también deben ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas que los originales. Es importante aclarar que el costo del reemplazo será asumido por el contratista.
6. Garantizar contar con stock suficiente para la ejecución del presente contrato. Para los productos de importación o aquellos que, por sus características de fabricación, distribución o nacionalización, requieran tiempos adicionales de abastecimiento, el contratista deberá informar oportunamente al Supervisor del Contrato las condiciones de disponibilidad, tiempos estimados de entrega y cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro, con el fin de coordinar las entregas de acuerdo con las necesidades y existencias del Hospital Militar Central.
7. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del suministro y evitar desabastecimientos que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades asistenciales, diagnósticas y administrativas del Hospital Militar Central.

8. Asumir los insumos y/o reactivos consumidos en las fallas técnicas tanto del reactivo como del equipo.
9. Realizar la entrega de los empaques primarios y secundarios y el embalaje de los reactivos para la conservación y el transporte de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Garantizar que los productos cumplen con las regulaciones del INVIMA, y demás disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Entregar con cada lote los certificados de calidad, registros sanitarios, fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos, cuando aplique.
13. Asegurar condiciones adecuadas de transporte, conservación y entrega (temperatura, humedad, protección, etc.), según lo requiera cada producto.
14. Responder oportunamente a las observaciones, requerimientos y recomendaciones del supervisor o interventor del contrato.
15. El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cuenten, al momento de su entrega, con una fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los productos por parte del Hospital Militar Central, salvo que por las características particulares del producto se establezca una condición de vigencia superior.

16. El contratista deberá garantizar la calidad, seguridad, integridad y adecuado desempeño de los bienes suministrados durante un término no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la recepción a satisfacción de los mismos por parte del Hospital Militar Central, sin perjuicio de las garantías legales aplicables o de aquellas condiciones de garantía superiores ofrecidas para determinados productos.

17. Cumplir con la garantía técnica exigida, la cual deberá comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La calidad de los bienes suministrados y su correspondencia con las condiciones técnicas establecidas en el proceso contractual.
- La composición físico-química de los productos, cuando aplique, de conformidad con las especificaciones, fichas técnicas, registros sanitarios y demás documentación técnica correspondiente.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas, características, presentación, concentración, composición, condiciones de almacenamiento y demás requisitos establecidos para los bienes objeto del contrato.
- La integridad y funcionalidad del producto terminado. En consecuencia, cuando como resultado del uso de un bien suministrado se produzca una afectación, deterioro o daño sobre otros elementos que interactúen con este y que hagan parte integral de un producto o procedimiento terminado, el contratista deberá asumir la reposición de los elementos afectados y, cuando corresponda, del producto terminado, sin costo adicional para el Hospital Militar Central.
- La reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, alteraciones, deterioro, contaminación, pérdida de sus características técnicas, incumplimiento de especificaciones o cualquier otra condición atribuible al producto que impida su utilización conforme a su finalidad.
- La garantía será aplicable igualmente cuando se presente vencimiento prematuro del producto, entendido como aquel que ocurra antes del término de vigencia informado y garantizado por el fabricante o antes de la fecha de vencimiento establecida para el lote suministrado.

El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados al cumplimiento de la garantía técnica, incluyendo, entre otros, transporte, retiro, reposición y

entrega de los bienes, sin que ello represente costos adicionales para el Hospital Militar Central.

18. El proveedor se compromete, en caso de salir beneficiado a realizar un seguimiento y confrontación permanente entre el consumo teórico determinado y el consumo real del laboratorio con el objeto de asesorar técnicamente para corregir el desfase bien éste obedezca a fallas de funcionamiento del equipo o a fallas en el manejo de los procesos por parte de los profesionales de la institución. Estas situaciones deberán reportarse dentro de las 24 horas hábiles siguientes al momento en que sean detectadas haciendo claridad sobre los correctivos aplicados y los resultados obtenidos. Las casas comerciales proveerán y propondrán mecanismos que permitan el estricto cumplimiento de este requisito previo acuerdo con las áreas técnicas del Hospital Militar Central.

19. El Hospital Militar Central podrá hacer pruebas de calidad a los insumos contratados y cualquier gasto que se genere será asumido por el proveedor, previa justificación del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE 1 Y 2 EN CUANTO A ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS:

EQUIPO AUTOMATIZADO PARA INMUNOHISTOQUIMICA, HIBRIDACION IN SITU Y FISH	Capacidad de analizar mínimo 60 pruebas.
	Sistema que permita en una misma sesión de trabajo procesar todas las pruebas en un solo equipo. (Inmuno histoquímica, Hibridación in situ y FISH)
	El proceso, debe incluir des-parafinado, recuperación celular, marcación y contratinción con hematoxilina y protección de tejidos a bordo.
	Con sistema abierto que permita la utilización de anticuerpos de cualquier casa comercial, permitiendo realizar estudios de investigación y de rutina diagnóstica.
	Equipo con un año máximo de antigüedad. Cuando el equipo ingrese por primera vez al laboratorio del Homil, se verificará con informe de importación. En el caso de que se encuentre instalado en el laboratorio del HOMIL, se verificará el informe de funcionamiento.
	Debe aceptar cualquier tipo de muestra en cristal portaobjeto (cortes de tejido parafinado de distinto grosor, cortes de congelación, extendidos celulares, etc...).
	Debe incluir dispositivo para control de interrupciones en el suministro eléctrico.
	Software para ajustar y programar protocolos con temperatura independiente para cada muestra.
	Se debe contar con un plan de contingencia, para resolver posibles eventualidades que se presenten por daño del equipo principal, sin afectar la oportunidad en la entrega de resultados y que utilice los mismos insumos que el equipo principal.

	El equipo debe tener un sistema de desechos mínimo y controlado, y que cumpla con las disposiciones nacionales vigentes de cuidado del medio ambiente.
	Para el equipo debe presentarse una póliza de seguros que ampare los equipos biomédicos y de cómputo, cubriendo contra incendio, siniestro, responsabilidad civil contra terceros entre otros.
	Los gastos y costos por servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo son de responsabilidad del proveedor, el cual estará obligado al envío de los cronogramas de mantenimientos preventivos de los equipos de acuerdo a normatividad vigente para todo el año o mensual. El proveedor debe presentar el cronograma de mantenimiento preventivo y tener un stock de repuestos
PRUEBAS DE INMUNOHISTOQUIMICA	Mínima Disponibilidad de 150 Anticuerpos.
	Todos Los anticuerpos deben ser para uso de diagnóstico In Vitro (IVD) listos para usar, GARANTIZANDO calidad de la prueba.
	El proveedor deberá entregar todos los insumos requeridos para el procesamiento de la prueba completa. Cada Prueba de Inmunohistoquímica debe incluir desparafinador, recuperador antigénico, peróxido de hidrógeno, anticuerpo primario para uso diagnóstico In Vitro, Kit de detección (Polímero o Multímetro), DAB, Sulfato de Cobre, Hematoxilina, Agua Amoniacal y TBS.
PRUEBAS DE INMUNOFLUORESCENCIA	Se debe tener la disponibilidad del 100% de las pruebas solicitadas.
	Deben ser automatizadas y que no requieran de diluyentes, ni preparación y reconstitución de reactivos ni manipulaciones que generen error.
	El proveedor deberá entregar todos los insumos requeridos para el procesamiento de la prueba completa.
	Todos Los anticuerpos deben ser para uso de diagnóstico In Vitro (IVD) listos para usar, GARANTIZANDO calidad de la prueba.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE 5

- Acreditación y competencia: Los programas de Evaluación Externa de la Calidad (EEC) deberán ser suministrados por un proveedor que demuestre competencia conforme a la ISO/IEC 17043:2023 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y cuyo alcance de acreditación cubra los programas y áreas objeto del contrato. Para proveedores nacionales, la acreditación deberá ser otorgada por ONAC o por un organismo de acreditación reconocido mediante los acuerdos internacionales aplicables. Cuando se trate de un proveedor internacional, deberá contar con acreditación vigente otorgada por un organismo de acreditación reconocido en el marco de los acuerdos de reconocimiento internacional correspondientes.
- Los ejercicios podrán desarrollarse mediante material físico, láminas, muestras, imágenes digitales o modalidad virtual, según las características de cada prueba.

- Cada programa deberá contemplar como mínimo dos (2) reportes de evaluación por ciclo, de acuerdo con el cronograma establecido.
- Los resultados deberán ser comparados con un grupo de participantes representativo y, cuando sea técnicamente aplicable, con participantes que utilicen la misma metodología, plataforma, equipo o técnica. El informe deberá indicar las características del grupo de comparación.
- Cada evaluación deberá generar un informe que incluya como mínimo: resultado del laboratorio, comparación interlaboratorios, valores o resultados de referencia, criterio de aceptación o concordancia, desempeño obtenido y herramientas gráficas o estadísticas que permitan analizar tendencias y variabilidad.
- El contratista deberá brindar asesoría científica y técnica permanente para la interpretación de los resultados, identificación de desviaciones y análisis de las posibles causas de resultados no satisfactorios.
- Cuando se identifiquen resultados no satisfactorios o desviaciones significativas, el contratista deberá proporcionar acompañamiento técnico para la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento correspondientes.
- Una vez reportados los resultados por parte del Hospital Militar Central, el contratista deberá emitir el informe de evaluación en un término no superior a dos (2) meses.
- El contratista deberá garantizar el envío y recepción de información por medios electrónicos, así como la disponibilidad, consulta, descarga y conservación de los resultados e informes durante la vigencia contractual.
- El contratista deberá garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información y resultados generados durante la ejecución del programa.
- El contratista deberá entregar un cronograma de los ciclos de evaluación, indicando fechas de envío de materiales, reporte de resultados y emisión de informes.
- El contratista deberá conservar los registros asociados a cada ciclo, incluyendo identificación de materiales, fechas de envío y recepción, resultados reportados, informes de evaluación y evidencias de las actividades de asesoría y seguimiento.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE 6 EN CUANTO A ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS:

EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EQUIPO PROCESAMIENTO TÉCNICA BCR/ABL	Equipo de PCR en tiempo real, cerrado que integra la extracción, amplificación y detección en el mismo dispositivo.
	Sistema modular y automatizado, capaz de escalarse para adaptarse a las necesidades de testeo. Los módulos individuales operan de forma independiente.
	No requiere un área específica para su instalación ni equipos periféricos adicionales para el procesamiento.
	Montaje uno a uno. No requiere montaje en "Batch".
	Pruebas efectivas, con control interno de amplificación incluido en cada cartucho de prueba.
	Procesamiento de pruebas a demanda. Permite el montaje simultáneo de diferentes pruebas al mismo tiempo.
	Reactivos en presentación de cartuchos de polipropileno , desechables de un solo uso.
	Amplio menú de pruebas que pueden ser procesadas en la misma plataforma : Infecciones Intrahospitalarias,Enfermedades Infecciosas Críticas, Salud Sexual de la Mujer , Virología y Oncología y Genética
	CONTROLES TÉRMICOS DEL LUGAR DE REACCIÓN
	Calefactor de estado sólido y refrigeración por ventilación forzada en cada sitio
PRUEBAS PCR BCR/ABL	Reactivo IVD, presentación por 10 pruebas con capacidad de montaje por prueba individual una prueba por procesamiento.

	Resultados reportados en Escala Internacional (IS) en un rango lineal 0,0030% - 55%IS
	El resultado incluye el reporte de la Respuesta Molecular con resultados precisos hasta Respuesta Molecular 4.52 (0.0030% en la Escala Internacional)
	Cada cartucho se alinea automáticamente con los estándares de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
	Resultados de prueba en menos de 2 horas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE 7 EN CUANTO A ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y REACTIVOS:

NOTA: La descripción del bien o servicio presenta entre paréntesis la fluorescencia sugerida que debe corresponder al fluorocromo conjugado con el anticuerpo indicado para un citómetro con una configuración de 8 fluorescencias: se enuncian como primera fluorescencia (FL1) a octava fluorescencia (FL8) empezando por las violetas (sugeridas dos), azules (sugeridas cuatro) y terminando con las rojas (sugeridas dos) (esquema 2-4-2). Las fluorescencias pueden ser intercambiables siempre y cuando se garantice la integralidad de los paneles descritos en la literatura (Leucemia 2012:26,1908-1975, y Cytometry Part B 2018:16-81).

El oferente al que se le adjudique dicho grupo deberá proporcionar como apoyo tecnológico el equipo necesario para el procesamiento de las pruebas, de acuerdo a las condiciones requeridas a continuación:

EQUIPO PARA CITOMETRIA DE FLUJO	Equipo de Citometría de Flujo "BD FACS LYRIC" con tecnología DSP Digital Signaling Processing (Procesamiento Digital de Señales).
	Evaluación de mínimo 12 parámetros: Tiempo, 2 dispersiones (FSC-SSC) y 8 fluorescencias, con posibilidad de guardar datos medidos como altura, área y amplitud.
	Carrusel de muestras con capacidad de organizar mínimo 32 muestras.
	Totalmente compatible con Microsoft Office con la posibilidad de guardar archivos en formato PDF
	El equipo debe contar con software que permitan asignar diversos usuarios con Set Up particulares y claves de acceso para seguridad de los ensayos, salidas de resultados en formato Acrobat PDF, rutas para auditoría, control de calidad y exportación sencilla desde y hacia MS Excel.
	Con función que garantice una rápida y efectiva limpieza de la celda de flujo cuando los datos no aparezcan dentro de una región predefinida para ese fin.
	Debe contar con Lector de Código de Barras para una adecuada identificación del carrusel, del tubo y la muestra, garantizando mayor seguridad en los resultados de las pruebas.
	Se requiere de funciones de ajuste visual de voltajes y ganancias, y ajuste visual para compensación de colores.
	Debe contar con software de adquisición de datos que permita una rápida visualización de la información, así como ajustes de plantillas para pruebas especiales de cuantificación de poblaciones (stem cell por estrategias ISHAGE, subpoblaciones T).
	Debe incluir dispositivo para control de interrupciones en el suministro eléctrico.

	Se debe contar con un plan de contingencia, para resolver posibles eventualidades que se presenten por daño del equipo principal, sin afectar la oportunidad en la entrega de resultados y que utilice los mismos insumos que el equipo principal.
	Para el equipo debe presentarse una póliza de seguros que ampare los equipos biomédicos y de cómputo en cesión cubriendo contra robo, incendio, siniestro, responsabilidad civil contra terceros entre otros. Debe entregarse copia del seguro de los equipos.
	Los gastos y costos por servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo son de responsabilidad del proveedor, el cual estará obligado al envío de los cronogramas de mantenimientos periódicos preventivos de los equipos. El proveedor debe presentar el cronograma de mantenimiento preventivo y un stock de repuestos.
	El equipo en apoyo tecnológico debe tener máximo un año de antigüedad de fabricado antes de su primera entrega para uso del Hospital Militar Central, este requisito se verificara mediante el registro de importación. Si el equipo ha estado en uso por el Hospital Militar Central se debe adjuntar cronograma de cumplimiento de mantenimiento y garantía de operación por ingeniería.
	El equipo automatizado debe tener un sistema de desechos mínimo y controlado, y que cumpla con las disposiciones nacionales vigentes de cuidado del medio ambiente.
	Es deseable que el equipo tenga la capacidad de realizar separación celular (sorting) empleando por lo menos dos fluorocromos para selección; si el equipo no cuenta con esta metodología, el proveedor puede presentar una alternativa externa que supla esta necesidad latente.
EQUIPO DE COMPUTO CON SOFTWARE ANALITICO	Equipo de cómputo con conectividad a red y características técnicas suficientes para soportar software analítico para citometría de flujo.
	Software de análisis de citometría de flujo con capacidad de manejar archivos en formato FCS 2 y FCS 3, licenciado para funcionalidad de red (network licence) o dos licencias standalone, herramienta de maduración, orientación de linaje (brújula), análisis en lote, separación automática de poblaciones, imágenes de referencia, capacidad de combinar tubos y calcular datos, y visualización en diagramas de puntos, histogramas, áreas, multidimensionales, bandas, cajas, principalmente.
	Equipo de cómputo adicional que permita el análisis con el software Infinicyt (Euroflow).
	Paquete Informático Microsoft Office licenciado.
EQUIPAMIENTO ACCESORIO NECESARIO	El proveedor se compromete a entregar sustancias preservantes de muestras (Transfix), tubos para procesamiento de muestras (con y sin perlas para cuantificación), contenedores, centrífugas, unidades de soporte eléctrico y todos el equipamiento necesario que por mutuo acuerdo entre el Hospital Militar Central y el Proveedor se consideren necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos y el procesamiento de las muestras.
EQUIPOS CENTRÍFUGA	Revoluciones Máximas 3000

CON REFERENCIA AL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA LOS LOTES: 1,2,6 Y 7:

9. 1. Los gastos y costos por servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo son de responsabilidad del proveedor, el cual estará obligado al envío anual de los cronogramas de mantenimientos preventivos de los equipos. El proveedor debe presentar el cronograma de mantenimiento preventivo y un stock de repuestos.

9. 2. Los mantenimientos deben ser realizados por ingenieros capacitados, con mínimo seis meses de experiencia en el manejo del equipo certificado por el proveedor. El mantenimiento correctivo será de acuerdo a la ocurrencia de las fallas y estará a cargo del proveedor, durante las 24 horas, incluso fines de semana y festivos cuando la situación lo amerite, para lo cual el proveedor debe entregar mensualmente el listado de la disponibilidad de ingenieros y número telefónico donde se pueden ubicar.
9. 3. La ejecución del programa de mantenimiento será supervisado por el funcionario encargado de cada área a cargo del equipo en el momento de realizar el mantenimiento y por el supervisor del contrato asignado por el Hospital Militar Central. Para el registro de proveedores y el cumplimiento de las cláusulas contractuales se llevará registros de cumplimiento de cronograma, hora de solicitud servicio y hora de atención por parte del personal técnico del proveedor.
9. 4. Todos los gastos que se generen por la compra de los equipos, mantenimientos, repuestos, traslados, instalación, pago de personal, entre otros, serán asumidos por el proveedor.

CON REFERENCIA AL ENTRENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE EQUIPOS DE APOYO TECNOLÓGICO PARA LOS LOTES: 1,2,6 Y 7.

1) El proveedor deberá realizar actividades de entrenamiento y capacitación en el manejo del equipo adjudicado, dirigidas a los usuarios de los equipos, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Patología del Hospital Militar Central y las veces que sean necesarias por rotación y/o incorporación de personal, de ingeniería y/o asesoría científica, entre otros después de efectuada la solicitud por parte de la coordinación. El entrenamiento debe incluir el manejo del programa de control de calidad del equipo, segregación de residuos de acuerdo a la normatividad vigente, especificaciones, mantenimiento y limpieza requerida según las recomendaciones del fabricante.
2) El entrenamiento debe ser suministrado antes de la puesta en marcha del o los equipos y complementarse con el fin de resolver dudas generadas durante el manejo diario; debe certificar los entrenamientos del personal y una vez terminados hacer el seguimiento con el objeto de verificar que se están aplicando debidamente los conceptos que permiten una óptima utilización de los equipos y en cualquier evento que considere necesario rendir informe por escrito.
3) Son responsabilidad del proveedor los daños ocasionados en los equipos por olvido en las indicaciones del entrenamiento que genere el mal uso del equipo. El Hospital Militar Central no se responsabiliza por daño o siniestro que sufra el equipo de apoyo tecnológico, salvo negligencia de la institución técnicamente demostrada.

2.3.2.1. CONDICIONES ESPECÍFICAS EN CASO DE PRESENTARSE AL GRUPO C:

1. La rodilla electrónica debe estar garantizada para el uso en pacientes bilaterales en diferentes terrenos con seguridad y contar con un programa de mantenimiento periódico realizado por el fabricante, de acuerdo con los requisitos de mantenimientos preventivos del mismo con períodos no menores a un año.
2. Durante los mantenimientos o revisiones por garantía, el contratista debe adaptar una rodilla con microprocesador de repuesto temporal para que el paciente pueda continuar usando la prótesis.

3. El proceso de ensamble y adaptación de las prótesis con rodilla con microprocesador debe ser realizado por un técnico certificado del proveedor en las instalaciones del hospital, pero, cuando el área de Rehabilitación Protésica del Hospital Militar así lo solicite, deben ser adaptadas en las instalaciones que el proveedor tenga o con la que tenga convenio.
4. El taller del proveedor o con el cuál tenga convenio debe estar acreditado por el INVIMA. En la oferta se debe presentar constancia del convenio y de la acreditación del taller.
5. Se debe dar asesoría técnica al servicio para la adaptación, ensamble, alineación y uso de la rodilla. Dicha capacitación debe impartirse por un técnico que tenga categoría ISPO II. En caso de no contar con el técnico que cuente con dicha categoría, debe cumplir con los requisitos de formación exigidos por la resolución 2968 2015, y el oferente debe certificar que el tecnólogo asignado para el manejo de esta tecnología tiene el entrenamiento y la certificación por parte del fabricante.
6. Se debe garantizar que el oferente cuenta con un técnico con categoría ISPO II, quien se debe encargar de la adaptación de la rodilla y/o asesoría para tal fin. También tendrá la función de realizar las revisiones por garantía a que haya lugar. En caso de no contar con el técnico que cuente con dicha categoría, debe cumplir con los requisitos de formación exigidos por la resolución 2968 2015, y el oferente debe certificar que el tecnólogo asignado para el manejo de esta tecnología tiene el entrenamiento y la certificación por parte del fabricante.
7. Dentro de la oferta de las rodillas electrónicas se debe incluir el cargador, la batería, el software (si lo requiere), el manual de uso y las especificaciones de las opciones de programación.
8. Las rodillas electrónicas deben ser suministradas con los componentes necesarios para acoplarse a los adaptadores universales piramidales y tubos de 30 mm de diámetro. En caso de requerir un tubo o adaptador a otros componentes de una característica diferente o una dimensión distinta del tubo, estos deben ser ofertados con la rodilla, aclarando esta característica técnica dentro de la oferta.
9. El contratista deberá instruir al paciente sobre el correcto uso de las rodillas y entregar la documentación respectiva al servicio con copia para el paciente.

1.3. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la incorporación de obligaciones de fomento social en los procesos de contratación estatal debe analizarse atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de ejecución y la viabilidad de vincular a la población beneficiaria de estas medidas, sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni la calidad de los bienes requeridos.

En el presente proceso, el Hospital Militar Central requiere contratar el suministro de reactivos e insumos para el procesamiento integral de muestras del Servicio de Patología, destinados a estudios histopatológicos, inmunohistoquímica automatizada y manual, citometría de flujo, inmunofluorescencia, autopsias, citogenética y biología molecular, entre otros. Esta necesidad se encuentra respaldada por el histórico de 235.964 estudios realizados entre 2019 y 2025, lo que evidencia una demanda sostenida y la necesidad de garantizar el abastecimiento continuo durante las vigencias futuras 2027–2030.

Los bienes objeto de contratación poseen características técnicas especializadas y requieren condiciones específicas de calidad, conservación, almacenamiento, trazabilidad y compatibilidad con las metodologías y los equipos utilizados por la

Institución. Su adecuado suministro resulta fundamental para garantizar la confiabilidad y reproducibilidad de los resultados diagnósticos, prevenir reprocesos y evitar interrupciones que puedan afectar la oportunidad del diagnóstico y la atención de los pacientes, especialmente aquellos que requieren estudios complementarios para la definición de conductas terapéuticas.

En consecuencia, la ejecución contractual exige capacidades logísticas y operativas que permitan asegurar la disponibilidad oportuna de los reactivos e insumos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la continuidad de los procesos diagnósticos. Por tanto, la evaluación de la obligación de fomento social debe considerar las actividades efectivamente requeridas para la ejecución del contrato y determinar si existen alternativas viables para su incorporación, sin afectar las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por el Servicio de Patología.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza especializada de los bienes objeto de contratación, las condiciones técnicas y logísticas requeridas para su suministro y la necesidad de garantizar la continuidad, calidad, trazabilidad y oportunidad de los procesos diagnósticos del Servicio de Patología, el Hospital Militar Central determina que no resulta viable ni procedente incorporar la obligación de fomento social prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las actividades requeridas para la ejecución contractual demandan capacidades técnicas, operativas y logísticas específicas, cuya asignación debe responder exclusivamente a las necesidades del servicio. Por lo anterior, se considera que dicha obligación no resulta aplicable al presente proceso de selección, sin que ello desconozca la finalidad de las medidas de fomento social, sino que obedece a las particularidades del objeto contractual y a la necesidad de salvaguardar la adecuada prestación de los servicios de salud y la atención oportuna de los pacientes.

4.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5 ADJUDICACIÓN

5.1 ADJUDICACIÓN. FIRMA DE CONTRATO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El valor del contrato a celebrar será por el valor total del presupuesto en el proceso de selección.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer lugar en el orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades del pliego condiciones. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los presentes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co. El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Hospital Militar Central podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Hospital Militar Central no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

5.2 FIRMA DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Adjudicación en el Portal Inicio de Contratación SECOP II.

Si por algún motivo no se pudiera firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en el país que resulte adjudicatario, sin importar si participa directamente, como consorcio o unión temporal, dentro del plazo para suscribir el contrato, deberá allegar el RUT.

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará y legalizará, conforme a lo establecido en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias vigentes.

5.3 RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Entidad la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.4 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad.

Dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT Nº 830.040.256-0**, la(s) cual(es) será(n) subidas en el Portal Inicio de Contratación SECOP II y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

5.5 REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el inciso 3 del artículo 9º de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.